1. INFORMACIÓN GENERAL			**FECHA DE ELABORACIÓN**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ASESORA JURIDICA		**DIA**	**MES**	**AÑO**
ORDENADOR DEL GASTO	JOSE MANUEL GALEANO PUENTES		25	10	2022
Servicios	**Bienes**	**Otro** _____	**PLAN DE ADQUISICIÓN**		X
X			**ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN**		

2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El presente estudio previo corresponde al requerido según el artículo 20.1.1, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, modificado por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 04 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que para la escogencia del contratista en el caso de contratación directa, deberán elaborarse los respectivos estudios previos que justifiquen la necesidad de la obra, bien o servicio a contratar, el mecanismo de selección a utilizar, los factores de selección para identificar la oferta más favorable, garantías que se exigirán, valor estimado y objeto del contrato. Dado que el valor estimado del servicio a contratar no supera los 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debe acudir el Hospital al procedimiento de selección de contratación directa, haciendo uso del procedimiento establecido en el art. 20.1.1 del acuerdo N° 04 de 2.015 y la Resolución 096 del 20 de octubre de 2021 Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, debiendo además tener en cuenta las disposiciones generales sobre los principios de la contratación y las medidas para la eficiencia y transparencia, establecidos en el capítulo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere una asesoría jurídica especializada para atender la demanda de asuntos jurídicos y jurídico-administrativos emanados de la operación y necesaria para soportar la toma de decisiones de la administración y, la legalidad de sus actos.

4. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Asesorar al despacho del Gerente en asuntos jurídicos especializados y jurídicos administrativos. **2**. Asesorar y apoyar la gestión de las dependencias y/o áreas del HOSPITAL en los procesos, procedimientos, acciones jurídicas e interpretación de normas que competen al HOSPITAL. **3**. Emitir conceptos sobre viabilidad jurídica de los asuntos que requiera EL HOSPITAL dentro de sus responsabilidades y competencias prevenidas en el sistema general de seguridad social en salud "SGSSS". **4**. Realizar análisis sobre el componente de defensa jurídica del HOSPITAL, proponer políticas, mejoras, controles y, plantear estrategias de contención. **5**. Efectuar revisión de los instrumentos dispuestos por EL HOSPITAL para el recaudo, registro, guarda y la administración de los datos, documentos e información de naturaleza jurídica, proponiendo mejoras a los mismos. **6**. Asesorar la contención frente a procesos y requerimientos de los entes y organismos de inspección, vigilancia y control. **7**. Asesorar y/o revisar los distintos actos jurídicos que emanan del despacho del Gerente en asuntos estratégicos dentro del HOSPITAL. **8**. Asistir en calidad de asesor jurídico externo del despacho del Gerente a las reuniones, sesiones de comités, juntas y cualquier otro escenario institucional al que sea convocado. **9**. Realizar los estudio técnico-jurídicos que requiera el Gerente frente a casos de especial relevancia para EL HOSPITAL. **10**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y atender los requerimientos elevados por el Gerente o, el jefe de la oficina jurídica. **Nota:** Los asuntos o actividades a ejecutar serán asignadas según consideración del Gerente o, del jefe de la Oficina Jurídica.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES GENERALES: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **1).** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato; **2).** Entregar informe mensual de la ejecución de las actividades desarrolladas; **3).** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes; **4).** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato (cuenta de correo electrónico, equipos, acceso a plataformas, entre otros); **5).** Utilizar los implementos estimados al cumplimiento del objeto contractual únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del CONTRATISTA; **6).** Asumir la responsabilidad por todos los daños que se lleguen a generar a EL HOSPITAL, como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, asumir la responsabilidad por las reclamaciones que tengan su causa en errores o que deriven de la falta de diligencia de EL CONTRATISTA; **7)** Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de, o con ocasión del presente contrato o, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal; **8)** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, como encargado del tratamiento de datos personales, asumiendo la responsabilidad por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso que utilice de forma irregular los datos personales a los que tenga acceso u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratados como tales, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de los mismos; **9)** Informar en forma inmediata al HOSPITAL acerca de cualquier circunstancia que afecte la veracidad y/o corrección de la información que EL CONTRATISTA entregue al HOSPITAL; **10)** Abstenerse de utilizar la imagen del HOSPITAL, salvo autorización expresa y escrita de esta última. De acuerdo con ello, ningún funcionario y/o personal a cargo de EL CONTRATISTA, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del HOSPITAL para fines publicitarios o de cualquier otra índole; **11)** Atender los lineamientos y directrices del HOSPITAL, así como las observaciones y sugerencias emanadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la temática trabajada, en aras de mejorar la calidad de los servicios contratados; **12)** Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las actividades integrantes del objeto de este contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; **13)** Desarrollar, bajo criterios de calidad y eficiencia los conocimientos propios de su profesión; **14)** Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos a encomendados; **15)** Conservar autonomía técnica, profesional, administrativa y financiera sin que se constituya subordinación o dependencia entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o, las personas en quienes este se apoye para la ejecución del contrato; **16)** Presentar de conformidad con la Ley, los certificados de pago al día de los aportes parafiscales (si aplica) y, los correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. En el caso que EL CONTRATISTA no presente los respectivos soportes, el HOSPITAL se abstendrá de efectuar el pago de las facturas presentadas; **17)** Afiliarse al Sistema Integral de Seguridad Social (SISS) y mantener vigente dicha afiliación durante el término de ejecución del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, con la suscripción de este documento EL CONTRATISTA autoriza expresamente que, en el caso de no estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, EL HOSPITAL realice las afiliaciones y pagos correspondientes en nombre de EL CONTRATISTA, y descuente los pagos efectuados del valor del contrato; **18)** Las demás actividades que HOSPITAL considere necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. – EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar al contratista la documentación, datos e información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar; **2)** Pagar el valor del contrato al CONTRATISTA según los términos y forma de pago convenida; **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **4)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL HOSPITAL reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL CONTRATISTA; **5)** Exigir al CONTRATISTA los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **6)** Permitir al contratista el acceso a las instalaciones

de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas.

9. PRODUCTOS (ENTREGABLES)

N/A

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Título profesional en Derecho
- Especialización en áreas del derecho
- Experiencia mínima de dos (2) años en cargos directivos o asesoría en entidades del sistema general de seguridad social en salud.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre del 2022.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para la ejecución del contrato será en el municipio de Ocaña, en la sede principal de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicada en la calle 7 No. 29-144, Barrio la Primavera; no obstante, de acuerdo con la naturaleza y esencia del contrato, este podrá ejecutarse de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información, a criterio del HOSPITAL.

13. FORMA DE PAGO

Para los efectos fiscales y administrativos, el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00). **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato durante los primeros cinco (05) días del mes posterior a la ejecución del contrato, previa presentación de los soportes a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autorizará al HOSPITAL, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe las deducciones por concepto los gravámenes señalados en la Ordenanzas y de orden legal a que hubiere lugar.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 1462	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)
VALOR DEL CDP $6.500.000,00	**Rubro:** 00O-2.1.2.02.02.008.02 **CÓDIGO CPC:** 85940

La presente contratación contiene una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014 y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descritas en la ley 80 de 1.993. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se realiza de forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 del Estatuto de Contratación de la ESE., Acuerdo 004 de 2.014 y, la Resolución No. 096 del 20 de octubre De 2021.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

Es pertinente indicar que el HOSPITAL, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo, asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 004 del 23 de Abril del 2014, modificado por el Acuerdo 04 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución No. 096 del 20 de octubre De 2021.

Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 300 SMLMV.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en Estudio de Oportunidad y Conveniencia.
3. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		

1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

17. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera la mínima cuantía prevista en el estatuto de contratación de la E.S.E, la forma de pago y el tipo de servicio a contratar y, el anterior análisis de riesgos no se requiere garantías por la naturaleza jurídica del contrato.

18. REQUISITOS

- Propuesta técnica y económica (según aplique)
- Hoja de vida de persona jurídica o natural
- Hoja de vida representante legal
- Copia de la cédula de ciudadanía persona natural o representante legal
- Declaración de bienes y renta
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Cámara de comercio o quien haga sus veces
- Registro único tributario
- Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral
- Certificado de paz y salvo de seguridad social
- Antecedentes disciplinarios persona jurídica o natural, y/o representante legal
- Antecedentes fiscales persona jurídica o natural, y/o representante legal
- Antecedentes judiciales
- Antecedentes de medidas correctivas
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años
- Formulario SARLAFT.

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice" "Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los interventores, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría" La supervisión tiene su fundamento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

2.Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.

3.Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.

4.Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.

5.Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando a CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.

6.Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

7.Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

8.Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.

9.Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.

10.Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

11.Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

19. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: CATALINA TRIGOS CASTELLANOS	**No de identificación:** 52.701.573
Dependencia: JURIDICA	**Correo electrónico:** juridica@hospitaleqc.gov.co
Firma de quien elaboró: 	
Fecha de radicación en contratación: 25/10/2022	**Nombre de profesional que revisa contratación:** ÁNYELO ROBLES MACHUCA